

18862 *ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307083/1983, en grado de apelación, interpuesto por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», «Ebro, Compañía de Azúcares, Sociedad Anónima» y «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307083/1983, en grado de apelación interpuesto por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima» y «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», sobre indemnización por daños y perjuicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de las entidades «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima»; «Ebro Compañía Azucarera y Alcoholes, Sociedad Anónima» y «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima» contra la denegación tácita de la pretensión indemnizatoria, frente a la Administración, interesada en escrito de fecha 10 de febrero de 1982, y, su desestimación, denunciada la mora en escrito de 21 de septiembre de 1982, y la ratificación desestimatoria en el acuerdo expreso del Consejo de Ministros de fecha 25 de enero de 1984, debemos declarar y declaramos los referidos actos administrativos como ajustados y en su consecuencia firmes y subsistentes, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18863 *ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.744 interpuesto por la «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, Sociedad Anónima» (CEPANSA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.774 interpuesto por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, Sociedad Anónima», sobre denegación de ayuda; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Apodaca, en nombre y representación de la «Compañía Española de Algodón Nacional, Sociedad Anónima» (CEPANSA), contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del FORPPA.

18864 *ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.849 interpuesto por doña Vicenta Bernarda de la Misericordia López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.849 interpuesto por doña Vicenta Bernarda de la Misericordia López, sobre concentración parcelaria; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y re-

presentación de doña Vicenta Bernarda de la Misericordia López, contra la Orden de 17 de marzo de 1987 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y contra el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Cuelgamures (Zamora) aprobado por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 8 de julio de 1985, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los actos administrativos recurridos se ajustan a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias aquí examinadas, confirmándolos en todos sus términos. Sin hacer una expresa imposición de condena en costas, respecto de las derivadas de este Recurso Jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 11 junio 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

18865 *ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.767 interpuesto por don Antonio Bolea Pérez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.767 interpuesto por don Antonio Bolea Pérez (Frigoríficos Bolea), sobre abono de las mermas de carne congelada de vacuno; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Antonio Bolea Pérez, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas, por ser ajustadas a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

18866 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que se inscribe en el Registro General de Agrupaciones y sus Uniones, previsto en la Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1988 y se le asignan las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) número 1360/1978 a favor de la «Cámara Arrocería de la Cava, S.C.C.L.», de Deltebre (Tarragona).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, y a la asignación de las ayudas previstas en «La Cava, S.C.C.L.» de Deltebre (Tarragona), reconocida como Agrupación de Productores para el producto arroz este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se inscribe en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 026, a la «Cámara Arrocería de La Cava» de Deltebre (Tarragona) como Agrupación de Productores para el producto arroz.

Art. 2.º Se asignan a favor de la mencionada entidad las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) 1360/1978, del Consejo, relativo a las Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Madrid, 15 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

18867 *ORDEN de 15 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 58/1989 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número 2530/1986 promovido por «Frigoríficos Bolívar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de marzo de 1990, sentencia en el recurso extraordinario de revisión número 58/1989 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso de